

**ORDENANZA Nº 5130/91.-**

**VISTO:**

El expediente Nº 016-V-91; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 del expediente visto, se agrega nota de fecha 13 de Junio de 1.991, por la cual el señor ALFREDO WALTER VIVENCO, solicita habilitación comercial para / el rubro Carpintería en el local ubicado en la calle San -// Luis 1315 de esta Ciudad, como caso de excepción.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria Nº 10, celebrada por el Cuerpo con fecha 23 de Julio del corriente año, habiendose resuelto por UNANIMIDAD su remisión al Departamento Ejecutivo a los / fines de que se expidan las áreas técnicas correspondientes.-

Que a fojas 7/12 se expiden favorablemente // las áreas técnicas competentes de esta Municipalidad, por lo que el Departamento Ejecutivo mediante nota 0763 D.E./91, devuelve las actuaciones a este Cuerpo para su tratamiento y resolución.-

Que la Comisión Interna de Gobierno emite su / Despacho Nº 134 y dice: "Visto las presentes actuaciones y lo informado por la Dirección de Comercio a fojas 11 vuelta, esta Comisión Interna dictamina conceder en forma provisoria Licencia comercial al señor ALFREDO WALTER VIVANCO para la explotación del rubro Carpintería. A tales efectos se sanciona la Ordenanza correspondientes"; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 15, celebrada por el Cuerpo con fecha 11 de Octubre del corriente año.-

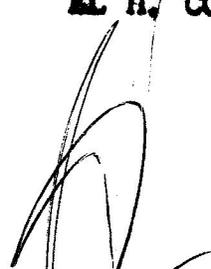
Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

///2.-

  
ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gbl. Coordinador  
Municipal Concejo Deliberante  
Neuquén



**ARTICULO 1º) AUTORIZARE** al Departamento Ejecutivo por la Se-  
-cretaría que correspondía, a otorgar en forma PRQ  
VISORIA y por el término de dos (2) años, sujeta a las denun-  
cias que pudieran surgir como consecuencia de la actividad, /  
Licencia Comercial para la explotación del rubro "CARPINTER-//  
RIA", en el local de su propiedad sito en calle San Luis 1315  
de esta Ciudad.-

**ARTICULO 2º) Con** anterioridad a la habilitación correspondiente  
-al Municipio constatará si el interesado ha /  
cumplido con las exigencias de seguridad existente para la //  
prevención de accidentes en este tipo de actividades.-

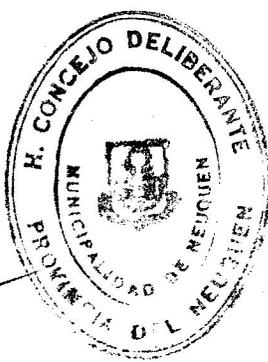
**ARTICULO 3º) COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTU-  
BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. 016-V-91),-----

**ES COPIA:**  
122.-

FDO: PESINEY  
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDI  
Secretaría Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquen



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5130/91  
PROMULGADA POR DECRETO N° 2150/91  
EXPTE N° 016.V.91.HCD  
OBS: